

DTO N° 1879/15

RESOLUCIÓN N° 1895
EXPEDIENTE N° 4025 -004293/09

NEUQUÉN, 27 NOV 2014

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de la **Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 de Neuquén Capital**; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación solicita el cambio de categoría del Establecimiento, que actualmente es de 2da categoría para pasar a 1ra Categoría;

Que de acuerdo al Artículo 7º, Apartado II de la Ley 14.473, Estatuto del Docente y su reglamentación para la Enseñanza Técnica, corresponde modificar la categoría de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 de Neuquén Capital;

Que el Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en jerarquizar continuamente la educación en todos sus niveles;

Que mediante Resolución N° 1427/09 el Consejo Provincial de Educación autorizó el cambio de categoría del establecimiento educativo, no emitiéndose el Decreto ratificatorio correspondiente, por no encontrarse incluido en el presupuesto para el año 2009;

Que se cuenta con el aval de la Dirección General de Técnica y Formación Profesional, y de la Supervisión de Enseñanza Técnica;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12º, inciso "d" del Decreto Reglamentación N° 572/62 de la Ley N° 242:

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

R E S U E L V E

- 1º) **DEROGAR** la Resolución N° 1427 de fecha 18 de agosto de 2009 del Consejo Provincial de Educación.
- 2º) **PROPICIAR** el cambio de categoría de 2da. a 1ra. de la **Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 de Neuquén Capital**, Dirección General de Distrito Regional Educativo VIII.
- 3º) **PROPICIAR LA TRANSFORMACIÓN** en la **Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 de Neuquén Capital**, Dirección General de Distrito Regional Educativo VIII, de los cargos que a continuación se detallan:
 - Un (1) Cargo de Director de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo (DSB-2), Secuencia Numérica 101; en un (1) Cargo de Director de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo (DSA-2), Secuencia Numérica 101.

ES COPIA



DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



- Un (1) Cargo de Vicedirector de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo (DSD-2), Secuencia Numérica 101; en un (1) Cargo de Vicedirector de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo (DSC-2), Secuencia Numérica 101.
- Un (1) Cargo de Regente de Cultura General de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DAN-2), Turno Tarde, Secuencia Numérica 101; en un (1) Cargo de Regente de Cultura General de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DAL-2), Turno Tarde, Secuencia Numérica 101.
- Un (1) Cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DAO-2), Turno Mañana, Secuencia Numérica 101; en un (1) Cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DAM-2), Turno Mañana, Secuencia Numérica 101.
- Un (1) Cargo de Secretario de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DSF-2), Turno Tarde, Secuencia Numérica 101; en un (1) Cargo de Secretario de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo (DSE-2), Turno Tarde, Secuencia Numérica 101.
- Un (1) Cargo de Prosecretario de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DSH-2), Turno Mañana, Secuencia Numérica 101; en un (1) Cargo de Prosecretario de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo (DSG-2), Turno Mañana, Secuencia Numérica 101.
- Un (1) Cargo de Jefe de Preceptores de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DEC-2), Turno Mañana, Secuencia Numérica 101; en un (1) Cargo de Jefe de Preceptores de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DEB-2), Turno Mañana, Secuencia Numérica 101.

4º) ESTABLECER, que conforme a lo determinado en la Ley 14.473, Estatuto del Docente, en la reglamentación del Artículo 24º, Apartado IV, Decreto Nº 803/70, se deberá cumplir con la siguiente cláusula: " Cuando un Establecimiento sea elevado de categoría, el personal que corresponda, será promovido automáticamente a ella".

5º) IMPUTAR, el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente norma legal con cargo a: JUR. 03; SA. 02; U.O. 08; PRG. 031; SUBP. 004; FIN. 03; FUN. 04; SUBF. 04; INC. 01; PPAL. 21; PPAR. 00; SPAR. 002; FUPI. 1111, del Presupuesto General Vigente.

6º) ESTABLECER, que por la Dirección General de Técnica y Formación Profesional, se cursarán las correspondientes notificaciones.

7º) REGISTRAR, y dar conocimiento a Vocalías; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Departamento Centro de Documentación; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección General de Títulos y Equivalencias; Dirección de Planeamiento Educativo; Dirección General de Planeamiento Físico; Dirección General de Distrito Regional Educativo VIII; **ELEVAR** al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Técnica y Formación Profesional a los fines determinados en el Artículo 6º de la presente Resolución. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación



DECRETO N° 1879 /15.-
NEUQUÉN, 18 SEP 2015



VISTO:

El Expediente N° 4025-004293/09 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación efectuada por la Dirección de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 de la ciudad de Neuquén, Dirección General de Distrito Regional Educativo VIII, solicita el cambio de 2º categoría a 1º categoría;

Que de acuerdo al Artículo 7º, Apartado II de la Ley 14.473, Estatuto del Docente y su reglamentación para la Enseñanza Técnica, corresponde modificar la categoría de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 de Neuquén;

Que el Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en jerarquizar continuamente la educación en todos sus niveles;

Que mediante Resolución N° 1427/09 el Consejo Provincial de Educación autorizó el cambio de categoría del establecimiento educativo, no emitiéndose el Decreto ratificatorio correspondiente, por no encontrarse incluido en el presupuesto para el año 2009;

Que se cuenta con el aval de la Dirección General de Técnica y Formación Profesional, y de la Supervisión de Enseñanza Técnica;

Que el Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación resuelve propiciar mediante Resolución N° 1895/14, a partir del 27 de noviembre de 2014, el cambio de 2º categoría a 1º categoría de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 de Neuquén, Dirección General de Distrito Regional Educativo VIII, y la transformación de los cargos de la planta funcional correspondiente a un establecimiento de 1º categoría;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

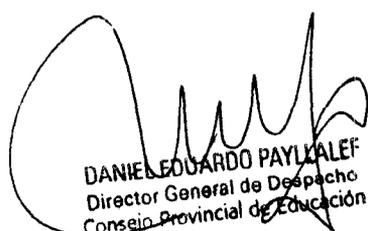
Que el presente trámite requiere un tratamiento de excepción respecto de lo dispuesto en el Decreto N° 3066/14;

Que corresponde dictar la Norma Legal pertinente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: EXCEPTÚASE la presente Norma Legal de lo dispuesto en el Decreto N° 3066/14.


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



DECRETO N° 1879 /15.-

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE a partir del 27 de noviembre de 2014, el ascenso de 2º a 1º categoría de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 de Neuquén Capital, Dirección General de Distrito Regional Educativo VIII.

Artículo 3º: TRANSFORMANSE a partir del 27 de noviembre de 2014, en la planta funcional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 de Neuquén Capital, Dirección General de Distrito Regional Educativo VIII, los cargos que se detallan a continuación:

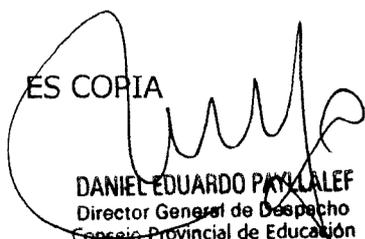
- Un (1) cargo de Director de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo (DSB-2), Secuencia Numérica 101; en un (1) cargo de Director de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo (DSA-2), Secuencia Numérica 101.
- Un (1) cargo de Vicedirector de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo (DSD-2), Secuencia Numérica 101; en un (1) cargo de Vicedirector de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo (DSC-2), Secuencia Numérica 101.
- Un (1) cargo de Regente de Cultura General de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DAN-2), Turno Tarde, Secuencia Numérica 101; en un (1) cargo de Regente de Cultura General de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DAL-2), Turno Tarde, Secuencia Numérica 101.
- Un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DAO-2), Turno Mañana, Secuencia Numérica 101; en un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DAM-2), Turno Mañana, Secuencia Numérica 101.
- Un (1) cargo de Secretario de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DSF-2), Turno Tarde, Secuencia Numérica 101; en un (1) cargo de Secretario de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo (DSE-2), Turno Tarde, Secuencia Numérica 101.
- Un (1) cargo de Prosecretario de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DSH-2), Turno Mañana, Secuencia Numérica 101; en un (1) cargo de Prosecretario de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo (DSG-2), Turno Mañana, Secuencia Numérica 101.
- Un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DEC-2), Turno Mañana, Secuencia Numérica 101; en un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple (DEB-2), Turno Mañana, Secuencia Numérica 101.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: JUR. 03; SA. 02; U.O. 08; PRG. 031; SUBP. 004; FIN. 03; FUN. 04; SUBF. 04; INC. 01; PPAL. 21/10; PPAR. 00; SPAR. 002; FUPI. 1111 del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE que por la Dirección General de Técnica y Formación Profesional del Consejo Provincial de Educación, se cursarán las notificaciones de práctica.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social a cargo del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYKALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Fdo.) SAPAG
GAIDO